

13. AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CAMPESINOS DE MÉXICO POR LA DEMOCRACIA

ES CONVENIENTE ACLARAR QUE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NO TENDRÁ DERECHO A OBTENER FINANCIAMIENTO PÚBLICO EN EL EJERCICIO 2003. LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE LA SANCIÓN IMPUESTA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMA QUE FUE CONFIRMADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

AL VERIFICAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA AGRUPACIÓN, SE OBSERVÓ QUE ÚNICAMENTE PROPORCIONÓ 12 PUBLICACIONES DEL PERIÓDICO "TIERRA LIBRE" Y 4 PUBLICACIONES TRIMESTRALES DE LA REVISTA DEL MISMO NOMBRE, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2002, COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

CONCEPTO	PERIODO
PERIÓDICO MENSUAL "TIERRA LIBRE"	ENERO A DICIEMBRE
REVISTA TRIMESTRAL "TIERRA LIBRE"	ENERO A MARZO ABRIL A JUNIO JULIO A SEPTIEMBRE OCTUBRE A DICIEMBRE

CABE SEÑALAR, QUE AÚN CUANDO LA AGRUPACIÓN PRESENTÓ LAS PUBLICACIONES ANTES CITADAS, ÉSTAS NO SE ENCONTRABAN DEBIDAMENTE ACREDITADAS, TODA VEZ QUE NO PRESENTÓ EL FORMATO ÚNICO DE COMPROBACIÓN DE GASTOS "FUC", ASÍ COMO LAS FACTURAS O EVIDENCIA ALGUNA DE LA EROGACIÓN REALIZADA, COMO SE DESPRENDIÓ DE LA REVISIÓN A SUS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS Y DE LO MANIFESTADO EN EL ESCRITO DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2002, QUE A LA LETRA SEÑALA LO SIGUIENTE:

"LOS FORMATOS ÚNICOS DE COMPROBACIÓN CORRESPONDIENTES A ACTIVIDADES EN TAREAS EDITORIALES (FUC) NO SE PRESENTAN DEBIDO A QUE LOS TRABAJOS EDITORIALES (REVISTAS Y PERIÓDICOS) ESTÁN REGISTRADOS EN NUESTRA CONTABILIDAD COMO PASIVOS, YA QUE SERÁN PAGADOS EN LOS PRIMEROS MESES DEL AÑO 2003".

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LOS FORMATOS "FUC" CORRESPONDIENTES, EN LOS CUALES SE DEBÍA REPORTAR EL IMPORTE DE CADA UNA DE SUS PUBLICACIONES, NO OBSTANTE QUE SEGÚN LA AGRUPACIÓN MANIFESTÓ TENER REGISTRADOS LOS TRABAJOS EDITORIALES EN SU CONTABILIDAD COMO PASIVOS Y QUE SERÍAN PAGADOS EN LOS PRIMEROS MESES DEL AÑO EN CURSO. ASIMISMO, SE SOLICITÓ QUE PRESENTARA EL CONTRATO QUE CELEBRÓ LA AGRUPACIÓN CON EL PROVEEDOR O PROVEEDORES, MISMO QUE DEBÍA CONTENER LAS CONDICIONES Y FORMAS DE PAGO DE LAS PUBLICACIONES ANTES REFERIDAS, COSTO UNITARIO, NOTAS DE REMISIÓN, ASÍ COMO EL NÚMERO DE EJEMPLARES IMPRESOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 35, PÁRRAFO 10 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 7.1 Y 7.3 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA QUE A LA LETRA ESTABLECEN:

ARTÍCULO 35

“(…)

10. LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS CON REGISTRO, A FIN DE ACREDITAR LOS GASTOS REALIZADOS, DEBERÁN PRESENTAR A MÁS TARDAR EN EL MES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO LOS COMPROBANTES DE LOS MISMOS. NINGUNA AGRUPACIÓN POLÍTICA PODRÁ RECIBIR MÁS DEL 20% DEL TOTAL DEL FONDO CONSTITUIDO PARA ESTE FINANCIAMIENTO.

(…)”

ARTÍCULO 5.1

“CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE REALICEN LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS DEBERÁ SER PRESENTADA EN UN FORMATO ÚNICO DE GASTOS DIRECTOS, ES DECIR, POR CADA ACTIVIDAD REALIZADA HABRÁ UN FORMATO, EN LOS TÉRMINOS DEL FORMATO ANEXO AL PRESENTE REGLAMENTO Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO. LOS FORMATOS DEBERÁN PRESENTARSE DEBIDAMENTE LLENADOS, FOLIADOS, AUTORIZADOS POR EL RESPONSABLE Y AGRUPADOS POR TIPO DE ACTIVIDAD”.

ARTÍCULO 5.2

“LOS COMPROBANTES DE GASTOS INDIRECTOS DEBERÁN SER PRESENTADOS EN UN SOLO FORMATO PARA GASTOS INDIRECTOS, EN LOS TÉRMINOS DEL FORMATO ANEXO AL PRESENTE REGLAMENTO Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO. LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOS FORMATOS EN MEDIOS MAGNÉTICOS”.

ARTÍCULO 5.3

“CADA UNO DE LOS FORMATOS ÚNICOS DE GASTOS DIRECTOS Y DE LOS FORMATOS DE GASTOS INDIRECTOS DEBERÁN ACOMPAÑARSE DE LAS MUESTRAS CON QUE PRUEBEN QUE LAS ACTIVIDADES SE REALIZARON Y DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE SE EFECTUÓ EL GASTO. TODOS LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS A LOS FORMATOS MENCIONADOS DEBERÁN ESTAR FOLIADOS”.

ARTÍCULO 5.4

“LOS COMPROBANTES DEBERÁN SER INVARIABLEMENTE PRESENTADOS EN ORIGINALES, ESTAR A NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA, Y SATISFACER TODOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES MERCANTILES Y FISCALES APLICABLES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES. ADEMÁS, DEBERÁN INCLUIR LA INFORMACIÓN QUE DESCRIBA LA ACTIVIDAD RETRIBUÍDA, LOS COSTOS UNITARIOS Y LA FECHA DE SU REALIZACIÓN. CADA COMPROBANTE DE GASTO DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADO DE COPIA FOTOSTÁTICA DEL CHEQUE CON EL

QUE FUE PAGADO Y DE LAS COPIAS DE LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA AGRUPACIÓN DONDE SE DEMUESTRE QUE DICHO CHEQUE FUE COBRADO. LOS GASTOS QUE REALICE LA AGRUPACIÓN POR MÁS DE 100 SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL DEBERÁN SER CUBIERTOS MEDIANTE CHEQUE EXPEDIDO A NOMBRE DEL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO. TRATÁNDOSE DE GASTOS EFECTUADOS POR UN MONTO MENOR AL SEÑALADO, LOS MISMOS PODRÁN PAGARSE EN EFECTIVO. EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACIÓN DEL GASTO.

(...)"

ARTÍCULO 5.5

"LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES DEBERÁN PRESENTAR A LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y RADIODIFUSIÓN, JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS GASTOS, UNA EVIDENCIA QUE DEMUESTRE QUE LA ACTIVIDAD SE REALIZÓ, Y QUE PODRÁ CONSISTIR, EN EL PRODUCTO ELABORADO CON LA ACTIVIDAD O, EN SU DEFECTO, EN OTROS DOCUMENTOS CON LOS QUE SE ACREDITE LA REALIZACIÓN DE LA MISMA. LA MUESTRA DEBERÁ SEÑALAR, INVARIABLEMENTE, LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR QUE LA VINCULEN CON LA ACTIVIDAD. LA FALTA DE ESTA MUESTRA, DE LAS REFERENCIAS CIRCUNSTANCIALES MENCIONADAS, O DE LA CITADA DOCUMENTACIÓN, TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES DE GASTO PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACIÓN DEL GASTO".

ARTÍCULO 7.1

"A FIN DE ACREDITAR LOS GASTOS EFECTUADOS POR CONCEPTO DE LA REALIZACIÓN DE CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2 DE ESTE REGLAMENTO, LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS DEBERÁN PRESENTAR LOS COMPROBANTES DE GASTO Y LAS MUESTRAS DE SUS ACTIVIDADES A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE LA SIGUIENTE FORMA: LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE LOS PRIMEROS SEIS MESES DEL AÑO, A MÁS TARDAR EL 20 DE JULIO Y LAS REALIZADAS EN EL SEGUNDO SEMESTRE, A MÁS TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS REALIZADAS EN DICIEMBRE, CUYOS COMPROBANTES PODRÁN PRESENTARSE A MÁS TARDAR EL 20 DE ENERO".

ARTÍCULO 7.3

"EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y RADIODIFUSIÓN PODRÁ SOLICITAR A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CORRESPONDIENTE ELEMENTOS Y DOCUMENTACIÓN ADICIONALES, PARA ACREDITAR LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO".

NO OBSTANTE LO ANTES SOLICITADO, SE SEÑALÓ A LA AGRUPACIÓN QUE EL GASTO DE LAS PUBLICACIONES ANTES INDICADAS NO SERÍA SUSCEPTIBLE DEL FINANCIAMIENTO QUE LE CORRESPONDÍA POR LA ACREDITACIÓN DE GASTOS EFECTUADOS EN EL AÑO 2003, DEBIDO A QUE DICHAS PUBLICACIONES FUERON REALIZADAS EN EL AÑO 2002, Y PARA ACREDITAR LOS GASTOS EFECTUADOS SE DEBEN PRESENTAR LOS COMPROBANTES VINCULADOS CON LA ACTIVIDAD REALIZADA, DENTRO DEL PERIODO SUJETO A REVISIÓN.

CONVIENE ACLARAR, QUE CON LA FINALIDAD DE QUE SE LE FACILITARA A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS CITADOS COMPROBANTES, EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y RADIODIFUSIÓN, MEDIANTE OFICIO STCPPPR/174/02 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2002, LE COMUNICÓ LO QUE A LA LETRA DICE:

“ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DURANTE EL MES DE DICIEMBRE SE DEBERÁ ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS FORMATOS DE GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS ‘FUC’ DE LOS EVENTOS REALIZADOS EN EL AÑO 2002, INCLUYENDO LOS EVENTOS REALIZADOS EN EL MISMO MES DE DICIEMBRE, AÚN CUANDO EN ESOS CASOS FALTARA LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE.

CABE ACLARAR QUE, SI HICIERA FALTA RECABAR DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RELACIONADA CON EVENTOS REALIZADOS DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2002, LA AGRUPACIÓN PODRÁ REMITIR, DE MANERA COMPLEMENTARIA EXCLUSIVAMENTE ÉSTA DOCUMENTACIÓN, A MÁS TARDAR EL 20 DE ENERO DEL AÑO 2003, SIN EMBARGO, NO SE TOMARÁ EN CUENTA PARA EL CÁLCULO DEL FINANCIAMIENTO RELATIVO AL EJERCICIO 2003, LA DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTE LOS DÍAS SEÑALADOS, SI LA AGRUPACIÓN NO PRESENTÓ EN EL MES DE DICIEMBRE LOS FORMATOS CORRESPONDIENTES Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EJERCICIO”.

LO ANTES EXPUESTO FUE COMUNICADO A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA MEDIANTE OFICIO NÚMERO STCPPPR/023/03 DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL DÍA 12 DEL MISMO MES Y AÑO.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, LA AGRUPACIÓN MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:

“EN RESPUESTA A SU ATENTO OFICIO NÚMERO STCPPPR/023/03, EN DONDE SOLICITA QUE ESTA AGRUPACIÓN PRESENTE LOS FORMATOS ‘FUC’ CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO EL CONTRATO QUE CELEBRAMOS CON NUESTRO PROVEEDOR, ‘MISMO QUE DEBERÁ CONTENER LAS CONDICIONES Y FORMAS DE PAGO DE LAS PUBLICACIONES, COSTO UNITARIO, NOTAS DE REMISIÓN, ASÍ COMO EL NÚMERO DE EJEMPLARES IMPRESOS’, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO ATENTAMENTE, LO SIGUIENTE:

QUE EN EFECTO, CELEBRAMOS UN CONTRATO CON NUESTRO PROVEEDOR DENOMINADO EDITORES ‘BUENA ONDA’, S.A. DE C.V. CON R.F.C. EBO981030HL7, EN EL QUE SE ESPECIFICAN LAS CONDICIONES Y FORMAS DE PAGO DE LAS PUBLICACIONES, ASÍ COMO LAS DEMÁS CARACTERÍSTICAS QUE SOLICITA EN SU ESCRITO.

ANEXAMOS A ESTE OFICIO EL CONTRATO, LOS FORMATOS ÚNICOS DE COMPROBACIÓN 'FUC', ASÍ COMO LAS NOTAS DE REMISIÓN EN DONDE SE ESPECIFICA EL NÚMERO DE EJEMPLARES IMPRESOS".

DE LA REVISIÓN A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA AGRUPACIÓN, SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE:

NO OBSTANTE QUE LA AGRUPACIÓN PRESENTÓ EL CONTRATO CELEBRADO CON EL PROVEEDOR EDITORES "BUENA ONDA", S.A. DE C.V., CON EL CUAL SE DESARROLLARON LOS TRABAJOS DE PREPARACIÓN, FORMACIÓN, EDICIÓN E IMPRESIÓN DE LAS CUATRO REVISTAS TRIMESTRALES Y LOS DOCE PERIÓDICOS MENSUALES, LA OBSERVACIÓN NO SE CONSIDERÓ SUBSANADA, EN VIRTUD DE QUE LOS FORMATOS "FUC" PRESENTADOS CONTEMPLAN LA REALIZACIÓN DE VARIOS EVENTOS EN UN SOLO FORMATO, COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

No. EVENTO	CONCEPTO	IMPORTE
1	PERIÓDICO MENSUAL DE ENERO A JUNIO DE 2002	\$65,000.00
2	REVISTAS DEL 1er. Y 2do. TRIMESTRE DE 2002	50,000.00
3	PERIÓDICO MENSUAL DE JULIO A DICIEMBRE DE 2002	65,000.00
4	REVISTA DEL 3er. Y 4to. TRIMESTRE DE 2002	50,000.00
TOTAL		\$230,000.00

ADICIONALMENTE, LA AGRUPACIÓN PRESENTÓ 8 NOTAS DE REMISIÓN POR UN IMPORTE DE \$230,000.00 CORRESPONDIENTES A LAS PUBLICACIONES ANTES CITADAS, SIN EMBARGO, ÉSTAS CARECEN DE TODOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES.

POR LO ANTES EXPUESTO, LA AGRUPACIÓN INCUMPLIÓ CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5.1, 5.3, 5.4 Y 5.5 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, RAZÓN POR LA CUAL, LA OBSERVACIÓN NO QUEDÓ SUBSANADA.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON BASE EN LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA "CAMPEÑINOS DE MÉXICO POR LA DEMOCRACIA" LAS CIFRAS FINALES QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 7.6 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA SE ENCUENTRAN CLASIFICADAS EN GASTOS NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO, COMO A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
TAREAS EDITORIALES	\$230,000.00	\$230,000.00